



## RESOLUCIÓN No. C 020-2020

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador en adelante "Constitución" determina: *"las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que,** el artículo 32 de la Constitución establece: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos (...) los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud..."*;
- Que,** el artículo 360 de la Constitución indica: *"El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; ... La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad."*;
- Que,** el artículo 133 de la Ley Orgánica de Salud dice: *"La autoridad sanitaria nacional podrá delegar a los municipios, dentro de sus funciones, el ejercicio de las acciones necesarias para el control sanitario, quienes las realizarán de acuerdo con las disposiciones y normas emitidas por dicha autoridad."*;
- Que,** el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional a través de Resolución del 16 de marzo del 2020 recomendó al Presidente de la República la suspensión total de la jornada laboral presencial en el sector público y privado a partir del martes 17 de marzo con excepción de los denominados "sectores estratégicos.";
- Que,** el Decreto Presidencial No. 1017 de 16 de marzo de 2020 en su artículo 1 señala *"DECLÁRESE el Estado de Excepción por Calamidad Pública en todo el territorio nacional por los casos confirmados de coronavirus y la declaratoria de pandemia del COVID-19 por"*



## RESOLUCIÓN No. C 020-2020

*parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.”;*

- Que,** la norma ibídem en el artículo 4 establece *“DETERMINAR que el alcance de la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito se realizará únicamente con la finalidad específica de mantener una cuarentena comunitaria obligatoria en las áreas de alerta sanitaria determinadas por la Autoridad Nacional de Salud para contener el contagio de la enfermedad.”;*
- Que,** el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional a través de Resolución de 21 de abril de 2020 resolvió *“aprobar la comunicación dirigida a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la que se recuerda que, dentro del marco de sus competencias y responsabilidades, les corresponde implementar los mecanismos adecuados para el cumplimiento y control de las diferentes resoluciones y disposiciones que han sido aprobadas por el COE-Nacional, para el manejo y gestión de la emergencia sanitaria por COVID-19.”;*
- Que,** el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional a través de Resolución de 24 de marzo de 2020 resolvió como punto número 1 lo siguiente: *“A partir del miércoles 25 de marzo del 2020 el toque de queda a nivel nacional será de 14h00 a 05h00 del día siguiente. Manteniendo la excepción para el funcionamiento de las actividades esenciales según el Decreto Ejecutivo No. 1017.”;*
- Que,** la Corte Constitucional, en el Dictamen de Constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, indicó en la letra j) del punto 1 de la parte resolutive que, toda disposición emitida por los comités de operaciones de emergencia, incluido el nacional, será constitucional y necesaria si: (i) se emite en estricta coordinación con las autoridades correspondientes; (ii) cumple con los objetivos y fines del estado de excepción; (iii) se fundamenta en los requisitos de necesidad, idoneidad, y proporcionalidad; y, (iv) es previamente informada a la ciudadanía por todos los medios posibles, con el fin de brindar seguridad y certeza, así como proteger y respetar los derechos que no han sido suspendidos o limitados;



## RESOLUCIÓN No. C 020-2020

- Que,** el artículo II.1.4 del Código Municipal establece: *“Salud como derecho humano.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá las condiciones sociales que contribuyan y permitan garantizar a todos los ciudadanos que habitan en el territorio del Distrito, sin discriminación alguna, la plena vigencia y el efectivo goce del derecho a la salud y demás derechos relacionados...”;*
- Que,** en los Art. II.1.8, Art. II.1 y Art. II.1.10 del Código Municipal SECCION I establece que: *“El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaria responsable de la salud, formulará acciones de promoción y protección de la salud, y prevención de la enfermedad orientados a garantizar el derecho a vivir en condiciones y ambientes saludables, en los diferentes momentos del ciclo vital de sus habitantes.”;*
- Que,** el Director General de la Organización Mundial de la Salud, Tedros Adhanom Ghebreyesus, recordó que es *“algo que todos queremos, pero debe hacerse con mucho cuidado. Si se hace demasiado rápido, corremos el riesgo de un resurgimiento que podría ser incluso peor que nuestra situación actual”*, por lo que se plantean 6 recomendaciones puntuales: 1. Controlar la transmisión del virus; 2. Garantizar la disponibilidad de salud pública y cuidados; 3. Minimizar el riesgo en entornos expuestos, como establecimientos sanitarios permanentes; 4. Poner en marcha medidas de prevención en el trabajo, en las escuelas y otros lugares de alta frecuentación; 5. Controlar el riesgo de casos importados; 6. Generar responsabilidad de la población;
- Que,** con Oficio No. SNGRE-SNGRE-2020-0967-O de 25 de abril de 2020 la Secretaria del Comité de Operaciones de Emergencias Nacional Alexandra Ocles, solicita al Alcalde Metropolitano remitir la propuesta de alargar la cuarentena en el Distrito Metropolitano de Quito para que pueda ser revisada dentro del COE Nacional;
- Que,** con Oficio No. GADDMQ-AM-2020-0347-OF de 25 de abril de 2020 el Alcalde Metropolitano de Quito señala las razones que fundamentan el requerimiento de postergar la decisión de culminar el confinamiento en la ciudad de Quito y extender el aislamiento social obligatorio hasta el 31 de mayo del año en curso;
- Que,** la experiencia internacional de Corea del Sur, China, Alemania y los países que han demostrado un buen manejo de la crisis por el COVID-19 indica la importancia de un adecuado manejo del cerco epidemiológico que potencia el efecto de las medidas;



## RESOLUCIÓN No. C 020-2020

de aislamiento social como la única medida efectiva para prevenir la propagación del coronavirus;

- Que,** en el Distrito Metropolitano de Quito, la curva de contagios con la enfermedad COVID-19 aún no se ha estabilizado. Revisados los datos publicados oficialmente por el COE Nacional se evidencia un acrecentamiento diario considerable de infecciones, llegando en los últimos días a sobrepasar las 1500 personas enfermas, lo que nos ubica en el tercer lugar de más altos contagios registrados en el país. En consecuencia, al ser la ciudad con más habitantes de la República y por ende con mayor riesgo de aumentar el número de contagiados, se deberían tomar todas las medidas que permitan mitigar la propagación del virus COVID-19;
- Que,** el Sistema de Salud que existe en la ciudad, a esta fecha, no tiene la suficiente capacidad para detectar, someter a pruebas y aislar cada caso de contacto con la enfermedad COVID-19, pese a las medidas adoptadas por la Alcaldía. Adicionalmente, las medidas preventivas en lugares de trabajo y otros lugares en los que existiría aglomeraciones de personas aún no han desarrollado mecanismos que permitan evitar contagios; y,
- Que,** es necesario tener una visión participativa y articulada de la respuesta a la emergencia por lo tanto la ciudadanía como las autoridades de todos los niveles de gobierno seamos debida y completamente informados de los datos relevantes y detallados que permitan entender las razones de la decisión.

**En el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en los artículos 7 y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Solicitar al Alcalde Metropolitano para que en coordinación con el Comité de Operaciones de Emergencia Metropolitano, desarrolle un reporte semanal, mientras dure la emergencia, con la evolución de los datos respecto a la propagación del virus y la disponibilidad del sistema de salud del Distrito Metropolitano, y una evaluación de las metas requeridas para cambiar el color del semáforo dispuesto por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional en la Resolución de 02 de abril de 2020.



## RESOLUCIÓN No. C 020-2020

**Artículo 2.-** Solicitar al Comité de Operaciones de Emergencia Nacional y del Distrito Metropolitano de Quito, según sus atribuciones, se mantenga la categoría de restricción correspondiente al semáforo rojo, aplicando el aislamiento social preventivo obligatorio vigente en la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, hasta el plazo que sea determinado con base en la evidencia científica que se disponga, recomendando la extensión de la medida en toda la provincia de Pichincha junto con los demás COES Cantonales de la provincia y con el COE Provincial.

**Artículo 3.-** Solicitar a los Comités de Operaciones de Emergencia Nacional, Provincial de Pichincha y del Distrito Metropolitano de Quito, continúen trabajando de manera articulada para garantizar las condiciones necesarias para que la ciudadanía pueda acogerse a las condiciones señaladas en los artículos anteriores, con énfasis en lo que respecta a entrega de ayuda humanitaria para población en situación de pobreza, pobreza extrema, grupos de atención prioritario y sectores sociales en condiciones de vulnerabilidad.

**Artículo 4.-** Exhortar al Alcalde Metropolitano para que se fortalezca y garantice que en las dependencias municipales, instituciones y empresas públicas metropolitanas que se mantienen prestando servicios para atender la emergencia sanitaria provean de los medios necesarios de bioseguridad a todo el personal que se encuentra trabajando en primera línea en diferentes áreas con énfasis en el personal de salud, personal de aseo, personal de atención a grupos sociales, entre otros funcionarios que se encuentren prestando servicios para contener la emergencia sanitaria.

**Artículo 5.-** Solicitar al Alcalde Metropolitano que exhorte a sus máximas autoridades de las diferentes instituciones municipales que los funcionarios municipales que se encuentran al momento trabajando en primera línea en las diferentes dependencias, instituciones y empresas públicas metropolitanas, cuenten con vehículos de recorrido adecuados, desinfectados y con las medidas de bioseguridad necesarios para la transportación de personas.

**Disposición Final.** - Esta resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.



## RESOLUCIÓN No. C 020-2020

Dado en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el 28 de abril de 2020.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 28 de abril de 2020.

**EJECÚTESE:**

Dr. Jorge Yunda Machado

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión No. 062 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 28 de abril de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de abril de 2020.

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, 28 de abril de 2020.

**DAMARIS  
PRISCILA ORTIZ  
PASUY**

Firmado digitalmente por  
DAMARIS PRISCILA  
ORTIZ PASUY  
Fecha: 2020-04-28 17:22:58

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Gabriela Enriquez	AGC	2020-04-28	
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2020-04-28	